

Sub Gerencia De Salud Sanigad y Rjangslar Social

> ECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0041-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 2 FFB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando Nº174-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe Nº010-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Memorando Nº030-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº015-2017-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA-OMAPED Y ADULTO MAYOR sobre la conformación del Equipo Técnico de Trabajo de la Meta 02 cuya finalidad es la "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 7º de la citada Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al Adulto Mayor en situación de abandono;

Que, el numeral 1. 2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otro ocupacidad provinciales y distritales; organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otro ocupacidad y otro ocupacidad y otro ocupación en situación de discriminación;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece que "El Estado restablece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, de cualquier

Que, el artículo 10º de la ley acotada en el parrado precedente, señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través e la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";

Que, en igual sentido, el numeral 11.2 del Artículo 11º de la ley citada precisa que "Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM)". Asimismo, el Artículo 12º establece que "Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre peros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada";

Que, con Ordenanza N°212-10-MVES, se ha constituido el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo con Ordenanza N°347-2016-MVES que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Villa El Salvador 2017-2021, uno de sus objetivos estratégicos es incrementar los servicios para las personas adultas mayores;

Que, mediante Informe de vistos, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, propone a los servidores que conformaran el Equipo Técnico para el cumplimiento de la Meta 02 "Creación o adecuación DE VILLA SOCIAL DE CONTRA DE CONT

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0041 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 2 FFB 2017

En ese sentido, la Gerencia Municipal dispone a través del memorando de vistos, se proyecte la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico de la Meta 02;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde en el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR a partir de la fecha y hasta el 31 de Julio del 2017, el Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de la META Nº 02 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", correspondiente al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2017 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual estará integrado según se indica:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO EN EL EQUIPO TECNICO
PRESUPUE	JESÚS ARTURO MENDOZA MENDOZA Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Coordinador de la meta
Ĭ	KETTY YANINA TORRES LAGOS Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
U	JULIO INJANTE UCHUYA Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Miembro
Spring	MARÍA LUCRECIA CRUZATE VIZARRETA Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social	Miembro
lia S	ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS Subgerente de Participación Ciudadana	Miembro
	ROCÍO ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ Subgerente de Programas Sociales	Miembro
	FÁTIMA SAMANTHA JACOBO BUSTAMANTE Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

Artículo 2º.- ENCARGAR al coordinador del Equipo Técnico, conformado por la presente Resolución, coordinar las acciones necesarias, para el cumplimiento de la Meta 02 de manera satisfactoria.

Artículo 3º.- DISPONER se ponga en conocimiento a los integrantes que conforman el presente Equipo Técnico de Trabajo, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, velar por el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salva

ALCALDE